

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 28

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación comprende, entre otros, los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos que resulten aplicables.

I. LEGAL

II. COMERCIAL

III. FINANCIERA

IV. ORGANIZACIONAL

V. TÉCNICA

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso y el contrato que de él se derive se sujetarán, entre otras, a las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables:

- Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 44, 67, 209 y 365.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, en especial los artículos 83, 84, 86 y 94.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 715 de 2001, en lo relacionado con las competencias y recursos para la alimentación escolar.
- Ley 1176 de 2007, en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 2042 de 2020, sobre participación de padres de familia en el personal manipulador de alimentos del PAE.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 2 de 28

- Ley 2046 de 2020, sobre compras públicas locales de alimentos.
- Ley 2069 de 2020, en especial las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía y a las Mipyme.
- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 2466 de 2025, en especial el artículo 69 sobre formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del PAE.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con sus modificaciones vigentes.
- Decreto 248 de 2021, reglamentario de las compras públicas de alimentos.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas sanitarias aplicables.
- Resoluciones 0003 del 7 de enero de 2026 y 0155 del 8 de abril de 2026 de la UApA, junto con la Guía de Implementación y sus anexos técnicos vigentes.

Este marco normativo orienta la planeación, la selección objetiva del contratista y la ejecución del contrato, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, y de las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía y a la operación del Programa de Alimentación Escolar.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Mayor énfasis en la calidad nutricional: Se espera que el gobierno colombiano continúe priorizando la calidad nutricional de los alimentos proporcionados a los estudiantes a través del PAE. Por lo tanto, los proveedores que ofrezcan opciones de alimentos saludables y equilibrados tendrán una ventaja competitiva en el proceso de contractual.

Mayor regulación y requisitos de seguridad alimentaria: Es probable que haya una mayor regulación y requisitos de seguridad alimentaria para garantizar la calidad y la seguridad de los alimentos suministrados a los estudiantes. Los proveedores que puedan demostrar el cumplimiento con estas regulaciones tendrán una posición más sólida en el mercado.

Innovación en procesos de entrega y logística: Se espera que las empresas busquen formas innovadoras de mejorar los procesos de entrega y logística para garantizar la eficiencia y la puntualidad en la distribución de alimentos a las escuelas. Esto podría incluir el uso de tecnología de seguimiento en tiempo real y sistemas de distribución más eficientes.

Competencia intensificada: Dado el atractivo del contrato del PAE, se espera que la competencia entre los proveedores sea intensa. Las empresas tendrán que diferenciarse a través de la calidad de los alimentos, los precios competitivos y la excelencia en el servicio al cliente para ganar contratos.

Adaptación a las necesidades cambiantes: Con la pandemia de COVID-19 aún presente en la conciencia pública, es probable que las empresas tengan que adaptarse a las necesidades cambiantes de los estudiantes y las escuelas, lo que podría incluir la implementación de medidas adicionales de seguridad y protocolos de higiene.

Enfoque en la sostenibilidad: Existe la posibilidad de que el gobierno colombiano y las autoridades locales pongan un mayor énfasis en la sostenibilidad ambiental en el suministro de alimentos al PAE. Los proveedores que puedan ofrecer opciones de alimentos producidos de manera sostenible podrían recibir una consideración especial.

PERSPECTIVA FINANCIERA



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 3 de 28

Ingresos por contrato: Las empresas que obtengan contratos para suministrar alimentos al PAE generarán ingresos recurrentes durante la duración del contrato. Estos ingresos pueden representar una parte significativa de los ingresos totales de la empresa, especialmente si el contrato es grande y cubre un área geográfica extensa.

Costos de producción y logística: Para cumplir con los requisitos del contrato del PAE, las empresas deberán incurrir en costos relacionados con la producción, adquisición y distribución de alimentos. Estos costos pueden incluir la compra de materias primas, mano de obra, transporte y almacenamiento. La gestión eficiente de estos costos será crucial para mantener márgenes de beneficio saludables.

Inversiones en infraestructura y tecnología: Para competir en el proceso contractual y cumplir con los requisitos del contrato, es posible que las empresas deban realizar inversiones en infraestructura y tecnología. Esto podría incluir la modernización de instalaciones de producción, la implementación de sistemas de seguimiento y control de calidad, y la adquisición de tecnología de logística avanzada.

Flujo de efectivo y gestión del capital de trabajo: La gestión eficiente del flujo de efectivo y del capital de trabajo será fundamental para asegurar el éxito financiero en la ejecución del contrato del PAE. Las empresas deberán asegurarse de contar con suficiente liquidez para financiar sus operaciones, incluyendo la compra de inventario y el pago de salarios, mientras esperan el reembolso por parte del gobierno.

Riesgos financieros: Existen varios riesgos financieros asociados con la ejecución de contrato gubernamentales, como el PAE. Estos pueden incluir retrasos en los pagos, cambios en los términos del contrato y riesgos relacionados con la fluctuación de los precios de los alimentos y los costos operativos. Las empresas deberán tener estrategias de mitigación de riesgos en su lugar para hacer frente a estos desafíos potenciales.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Estructura organizacional y capacidad operativa: Las empresas que deseen competir por el contrato del PAE deberán evaluar su estructura organizacional y capacidad operativa para garantizar que puedan cumplir con los requisitos del contrato. Esto puede implicar la necesidad de expandir o ajustar la estructura organizacional, contratar personal adicional y mejorar los procesos operativos.

Cultura organizacional centrada en la calidad y la eficiencia: Para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por el contrato del PAE, las empresas deberán fomentar una cultura organizacional que valore la calidad del producto, la seguridad alimentaria y la eficiencia operativa. Esto puede requerir capacitación y desarrollo del personal, así como la implementación de sistemas de gestión de calidad.

Gestión del talento y desarrollo de habilidades: La ejecución exitosa del contrato del PAE requerirá contar con empleados capacitados y motivados. Las empresas deberán invertir en programas de capacitación y desarrollo de habilidades para garantizar que su personal esté equipado para cumplir con los requisitos del contrato y ofrecer un servicio de alta calidad.

Gestión de la cadena de suministro: La gestión eficiente de la cadena de suministro será fundamental para garantizar el suministro oportuno y confiable de alimentos a las escuelas participantes en el programa. Esto puede implicar la necesidad de establecer relaciones sólidas con proveedores de materias primas y desarrollar sistemas de seguimiento y control de inventario.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 4 de 28

Comunicación y colaboración interna: Dado que la ejecución del contrato del PAE puede involucrar a múltiples departamentos y funciones dentro de la organización, será crucial mantener una comunicación clara y una colaboración efectiva entre todas las partes interesadas. Esto puede implicar la implementación de herramientas de comunicación interna y la celebración de reuniones regulares de coordinación.

Innovación y mejora continua: Las empresas que deseen destacarse en la ejecución del contrato del PAE deberán fomentar un enfoque en la innovación y la mejora continua. Esto puede implicar la búsqueda de nuevas formas de mejorar la calidad de los alimentos, optimizar los procesos operativos y responder de manera proactiva a las necesidades cambiantes de los clientes y las regulaciones gubernamentales.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Tecnología de producción de alimentos: Las empresas proveedoras de alimentos para el PAE pueden necesitar adoptar tecnologías modernas de producción de alimentos para garantizar la eficiencia y la calidad. Esto puede incluir el uso de maquinaria avanzada, sistemas de automatización y técnicas de procesamiento de alimentos innovadoras.

Control de calidad: Se requerirá un sólido sistema de control de calidad para asegurar que los alimentos suministrados al PAE cumplan con los estándares requeridos. Esto puede incluir la implementación de procedimientos de control de calidad en todas las etapas de la producción, desde la adquisición de materias primas hasta el empaquetado final de los productos.

Seguridad alimentaria: Dado el entorno altamente regulado de la industria alimentaria, las empresas proveedoras deberán cumplir con estrictos estándares de seguridad alimentaria. Esto puede implicar la implementación de prácticas de higiene rigurosas, el cumplimiento de regulaciones de seguridad alimentaria y la realización de pruebas de laboratorio regulares para detectar posibles contaminantes.

Logística y distribución: La distribución eficiente de los alimentos a las escuelas participantes en el PAE será fundamental para garantizar la puntualidad y la frescura de los productos. Las empresas deberán contar con sistemas de logística avanzados que les permitan planificar rutas de entrega eficientes, monitorear el estado de los envíos en tiempo real y responder de manera proactiva a cualquier problema logístico que pueda surgir.

Tecnología de seguimiento y monitoreo: Se requerirá un sistema de seguimiento y monitoreo robusto para garantizar la trazabilidad de los alimentos desde su origen hasta su entrega final en las escuelas. Esto puede implicar el uso de tecnologías de etiquetado y codificación de productos, así como sistemas de seguimiento de inventario y gestión de pedidos basados en tecnología.

Innovación en productos alimenticios: Para satisfacer las necesidades nutricionales de los estudiantes y cumplir con los requisitos del contrato del PAE, las empresas proveedoras pueden necesitar innovar en términos de los productos alimenticios que ofrecen. Esto puede incluir el desarrollo de nuevos productos saludables y convenientes que cumplan con los estándares de calidad y nutrición exigidos por el programa.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el **Sector primario o agropecuario y Sector secundario o industrial** con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 5 de 28

que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

El estudio de la oferta se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan las principales empresas que pudiesen proveer estos productos.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA -ANTIOQUIA	FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN PUEBLOS INDÍGENAS, ATENDIENDO PAGO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, TRASPORTE, KIT DE ASEO, GAS PROPANO, COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES EN LA VIGENCIA 2026-2, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (4600019311) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA, Y LA SECRETARIA EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	\$204,586,552	2026
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARÁ A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2	\$442,544,260	2026
MUNICIPIO DE CARACOL- ANTIOQUIA	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARACOL ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026.	\$ 478.242.486	2026
MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026	\$1.883.820.928	2026
MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1	\$ 1,067,744,451	2026
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARGELIA	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025.	\$ 750,264,640	2025
MUNICIPIO EL RETIRO	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE 120 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE QUE BENEFICIA A 1007 NIÑOS Y NIÑAS DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	\$2,076,640,000	2025
MUNICIPIO DE JERICÓ - ANTIOQUIA	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE 120 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE QUE BENEFICIA A 1007 NIÑOS Y NIÑAS DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	\$694,411,170	2025
MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL BRINDANDO APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD SEGÚN CUPOS CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE DURANTE EL AÑO 2025.	\$1,004,689,582	2025

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas plurales permitidas por la ley, cuya capacidad jurídica, actividad económica u objeto social, según corresponda, les permita ejecutar las obligaciones del contrato y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó mediante el análisis de antecedentes contractuales de la Entidad relacionados con bienes y servicios de características similares a los requeridos. Para tal efecto, se identificaron los siguientes contratos suscritos por el Municipio:



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 6 de 28

AÑO	OBJETO	VALOR
2026	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026	\$447.410.961,40
2025	CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, VIGENCIA 2025	\$38.292.405,5
2025	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA	\$ 460.277.917
2024	"INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA".	\$ 69.324.236
2024	ADQUISICION DE VIVERES PARA LA PREPARACION DE LAS DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA VIGENCIA 2024	\$34,662,118
2024	ADQUISICION VIVERES PARA LA PREPARACION DE LAS DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA VIGENCIA 2024	\$34,662,118
2023	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS POR 73 DIAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, VIGENCIA 2023	\$204,283,010
2023	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, VIGENCIA 2023-SEGUNDO SEMESTRE	\$72,639,372

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz identifica, tipifica y asigna los riesgos previsibles del proceso y del contrato. La asignación de estos riesgos y la obligación de mantener los precios ofertados durante la ejecución se entienden sin perjuicio del tratamiento jurídico que corresponda a hechos imprevisibles o no imputables a las partes, de conformidad con la normativa contractual aplicable.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como identificar sus posibles efectos económicos y las medidas para su tratamiento y mitigación.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N.º	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Responsable	Tratamiento / Medida de mitigación
1	Presentación de una oferta artificialmente baja	Precios insuficientes para cubrir adquisición, transporte y entrega de los bienes	Posible	Alto	Alto	Oferente / Contratista	Verificación de precios y aplicación del procedimiento establecido para ofertas que puedan resultar artificialmente bajas
2	Retraso en el inicio del contrato	Demoras en el perfeccionamiento, legalización o inicio de la ejecución.	Media	Alto	Alto	Entidad	Adelantar oportunamente el proceso contractual y verificar requisitos de ejecución.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 7 de 28

N.º	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Responsable	Tratamiento / Medida de mitigación
1	Presentación de una oferta artificialmente baja	Precios insuficientes para cubrir adquisición, transporte y entrega de los bienes	Posible	Alto	Alto	Oferente / Contratista	Verificación de precios y aplicación del procedimiento establecido para ofertas que puedan resultar artificialmente bajas
3	Incumplimiento en la entrega de alimentos	El contratista no entrega las raciones en las fechas y cantidades establecidas.	Media	Alto	Alto	Contratista	Cronograma de entregas, seguimiento permanente y aplicación de medidas contractuales.
4	Deficiencias en la calidad de los alimentos	Los alimentos suministrados no cumplen las condiciones nutricionales, sanitarias o de calidad establecidas.	Media	Alto	Alto	Contratista	Control de calidad, fichas técnicas, inspecciones y seguimiento por parte de la supervisión.
5	Pérdida o deterioro de alimentos	Inadecuado almacenamiento, transporte o manipulación de los alimentos.	Media	Alto	Alto	Contratista	Cumplimiento de condiciones sanitarias, cadena de conservación y protocolos de almacenamiento.
6	Incumplimiento de las minutas	Suministro de alimentos diferentes a los establecidos en las minutas o ciclos aprobados.	Media	Medio	Medio	Contratista	Verificación de minutas, control de entregas y supervisión en las instituciones educativas.
7	Problemas de transporte y logística	Dificultades que impidan llevar oportunamente las raciones a las sedes educativas.	Media	Alto	Alto	Contratista	Plan logístico, rutas alternas y programación anticipada de entregas.
8	Inadecuada manipulación de alimentos	Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias durante preparación, transporte o entrega.	Baja	Alto	Alto	Contratista	Personal capacitado, protocolos sanitarios y visitas de inspección.
9	Variación de precios de alimentos	Incrementos en los costos de insumos que afecten la operación del contrato.	Media	Medio	Medio	Contratista	Previsión de costos, análisis de mercado y aplicación de las reglas de reajuste cuando corresponda.
10	Incumplimiento del personal	Ausencia o insuficiencia del personal requerido para ejecutar el PAE.	Media	Medio	Medio	Contratista	Garantizar personal suficiente y realizar reemplazos oportunos.
11	Suspensión del servicio	Situaciones administrativas, logísticas o de fuerza mayor que ocasionen interrupción del suministro.	Baja	Alto	Medio	Ambas partes	Plan de contingencia y coordinación con la entidad territorial y establecimientos educativos.
12	Incumplimiento de obligaciones sanitarias	Falta de cumplimiento de normas sanitarias aplicables al suministro de alimentos.	Baja	Alto	Alto	Contratista	Verificación documental, controles sanitarios y seguimiento durante la ejecución.
13	Deficiencias en la supervisión	Falta de seguimiento oportuno al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Baja	Alto	Medio	Entidad	Designación de supervisor idóneo, informes periódicos y visitas de seguimiento.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 8 de 28

Del análisis realizado se concluye que los riesgos identificados son previsibles y susceptibles de mitigación mediante planeación, supervisión y verificación de las especificaciones técnicas. Las garantías contractuales previstas en el numeral 12 se exigirán en los términos allí indicados; no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, conforme a la invitación pública.

2. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos de los procesos de mínima cuantía deben contener, como mínimo, los siguientes elementos: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

1. 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. 2. La descripción del objeto a contratar, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o, en su defecto, con el tercer nivel.
3. 3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. 5. El plazo de ejecución del contrato.
6. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- 7.
- 8.

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Programa de Alimentación Escolar es fundamental para la materialización de las políticas públicas de seguridad alimentaria y para favorecer el acceso y la permanencia en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial. Asimismo, fomenta hábitos alimentarios saludables, contribuye a estabilizar la asistencia y reduce el ausentismo, con efectos positivos en los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

Mediante la acción conjunta y coordinada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional —MANÁ—, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento. El complemento alimentario se suministrará conforme a la modalidad definida por la entidad territorial y a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE expedidos mediante la Resolución 0003 de 2026 de la UApA, con las modificaciones introducidas por la Resolución 0155 de 2026 y los instrumentos técnicos vigentes que las integran.

Por medio del convenio interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 de la UAPA y con los instrumentos técnicos reemplazados por la Resolución 0155 de 2026, incorporando los recursos de las fuentes de financiación aplicables y comprometiendo las acciones complementarias e indispensables a cargo del Municipio para la operación del programa en su territorio.

La entrega efectiva de los complementos alimentarios se realizará bajo la modalidad definida por la Entidad Territorial, de conformidad con las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), durante los días de calendario escolar previstos y dentro del plazo contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Mediante la Ordenanza 46 de 2016 se estableció el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fijó la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para el Departamento de Antioquia, orientada a garantizar el derecho a

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 9 de 28

la alimentación y a mejorar, de manera progresiva, estable, segura y sostenible, las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población, con enfoque territorial, diferencial e interinstitucional.

Mediante la ejecución del programa de Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Municipio contribuirá al mejoramiento de las condiciones nutricionales y alimentarias de la población beneficiaria y al cumplimiento de los objetivos previstos en los instrumentos territoriales aplicables.

Por este motivo se priorizarán acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes, jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad y población más vulnerable.

La Gobernación de Antioquia suscribió con el Municipio de Alejandria el Convenio Interadministrativo N.º 4600019318 para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2026-2 y beneficiar a 653 niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del Municipio.

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de Alejandria tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

Necesidad: Programa de Alimentación Escolar en Colombia

Contexto y Justificación: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es esencial en la construcción de políticas públicas de seguridad alimentaria, proporcionando un complemento alimentario que facilita el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica. Además, promueve hábitos alimentarios saludables, mejora las tasas de matrícula escolar, estabiliza las tasas de asistencia y reduce el ausentismo, impactando positivamente los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

Marco Legal y Normativo: El PAE está respaldado por la Constitución Política de Colombia, específicamente el Artículo 44, y por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1176 de 2007 (manejo de los recursos del Sistema General de Participación) y la Directiva Ministerial del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Mediante la operatividad del programa "Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional", se busca el mejoramiento de las condiciones nutricionales y alimenticias de los niños y niñas en el Municipio de Alejandria, priorizando acciones hacia los grupos de población más vulnerables.

Implementación y operación: La Gobernación de Antioquia celebró el Convenio N.º 4600019318 con el Municipio de Alejandria, Antioquia, para integrar esfuerzos en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2026-2. El convenio cofinancia los recursos destinados a las raciones previstas y compromete acciones complementarias a cargo del Municipio para la operación del programa en su territorio.

El propósito del convenio es contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario. Se busca motivar a los estudiantes y a los padres de familia para que continúen con sus estudios y no se presente una deserción escolar por falta de alimentación.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 10 de 28

El Municipio de Alejandria, en ejercicio de sus competencias y de su deber de administrar adecuadamente los recursos públicos, debe adoptar las medidas de planeación, ejecución, seguimiento y control necesarias para asegurar la correcta destinación de los recursos asignados al PAE y el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales aplicables.

Estrategias y Objetivos:

El programa busca ejecutar los componentes de política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio, priorizando acciones hacia los grupos de población más vulnerables. Se enfoca en garantizar el derecho al acceso a la educación y en mejorar las condiciones nutricionales y alimenticias de los niños y niñas.

Necesidad

1. **Acceso y Permanencia Escolar:** El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es fundamental para asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la matrícula oficial del municipio de Alejandria permanezcan en la escuela. La falta de alimentos adecuados puede ser una barrera significativa para la asistencia regular y la continuidad en los estudios.
2. **Seguridad Alimentaria y Nutricional:** El contrato para el suministro de víveres asegura que los estudiantes reciban alimentos nutritivos que contribuyen a su desarrollo físico y cognitivo. La desnutrición y la inseguridad alimentaria pueden tener efectos adversos a largo plazo en la salud y el rendimiento académico de los estudiantes.
3. **Cumplimiento de la Normativa:** La ejecución del PAE está respaldada por un marco legal que incluye la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y la Ley 1176 de 2007. Este contrato garantiza que el municipio de Alejandria cumpla con estas obligaciones legales, proporcionando el complemento alimentario necesario para los estudiantes.

Conveniencia

1. **Impacto Positivo en el Aprendizaje:** La provisión de alimentos saludables y balanceados mejora la capacidad de concentración y aprendizaje de los estudiantes. Está demostrado que los estudiantes bien alimentados tienen un mejor rendimiento académico y menor tasa de ausentismo.
2. **Reducción de la Deserción Escolar:** La falta de alimentos puede ser una razón clave para la deserción escolar. Al garantizar que todos los estudiantes reciban las raciones alimentarias necesarias, el contrato contribuye a mantener las tasas de matrícula y a reducir la deserción escolar en el municipio.
3. **Promoción de Hábitos Saludables:** El suministro de víveres adecuados fomenta hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes, contribuyendo a la prevención de problemas de salud a largo plazo como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Oportunidad

1. **Apoyo a Familias Vulnerables:** Muchas familias en Alejandria pueden estar enfrentando dificultades económicas, y el suministro de alimentos a través del PAE representa un apoyo significativo. Este contrato es una medida oportuna para aliviar la carga económica de las familias y asegurar que los estudiantes reciban al menos una comida nutritiva al día.
2. **Integración y Colaboración Interinstitucional:** El convenio interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia y el municipio de Alejandria refleja una colaboración estratégica que optimiza recursos y esfuerzos para la ejecución del PAE. La firma de este contrato en el momento oportuno asegura la continuidad y la eficiencia del programa.
3. **Alineación con Políticas Públicas:** La implementación del PAE en Alejandria está en línea con la política de seguridad alimentaria y nutricional establecida por la Ordenanza 46 de 2016 de la Gobernación de Antioquia. Este contrato es una respuesta directa y oportuna a las directrices de esta política pública, enfocada en reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 11 de 28

En conclusión, la necesidad se orienta a garantizar la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del Municipio, en armonía con los derechos a la alimentación y a la educación, los fines esenciales del Estado y las políticas públicas de los sectores educativo y de seguridad alimentaria.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

En el Plan de Desarrollo vigente "Somos Más, Pasión por Alejandria", el proyecto se enmarca en el numeral 6.4, Pilar Estratégico 4: Pacto por el Desarrollo Social, dentro del programa de ejecución de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, mediante el cual se contribuye al acceso y la permanencia en el sistema educativo a través de la complementación alimentaria.

PILAR ESTRATÉGICO	PACTO POR EL DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	Somos Educación Para La Vida
PROGRAMA	Garantizar alimentación jornada escolar
NOMBRE DEL PROYECTO	Ejecución de la política pública de seguridad alimentaria y nutrición en el municipio de Alejandria
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210006

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2.

ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista, con autonomía técnica, administrativa y operativa, y sin que exista relación laboral con el Municipio, se obliga a cumplir las siguientes actividades:

FICHA TÉCNICA COMPLETA - 9 DÍAS								
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2026-2								
BENEFICIARIOS: 653								
OPERACIÓN DEL (PAE) CONTRATO	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernación	5,877	9	\$ 3,530.10	\$ 20,746,397.70	\$ 20,746,397.70	
	2	Valor ajuste ración sitio	5,877	9	\$ 505.00	\$ 2,967,885.00		\$ 2,967,885.00
	3	Valor aporte transporte	5,877	9	\$ 238.00	\$ 1,398,726.00		\$ 1,398,726.00
	4	Valor aporte logística	5,877	9	\$ 251.00	\$ 1,475,127.00		\$ 1,475,127.00
	VALOR TOTAL					\$ 26,588,135.70	\$ 20,746,397.70	\$ 5,841,738.00
OCTUBRE	ITEM	DESCRIPCIÓN/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	5	11 manipuladoras 4 horas *9 días	99	11	\$ 83,186.48	\$ 8,235,461.03	\$ 7,099,535.37	\$ 1,135,925.66
	6	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	11	\$ 89,154.83	\$ 980,703.12	\$ 845,433.72	\$ 135,269.40
	7	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	8	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	9	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	10	Costo Operativos 6,5%, 4*1000 - transfe-afili-juri-		11	\$ 38,833.76	\$ 424,971.35	\$ 366,354.61	\$ 58,616.74
						\$ 9,641,135.49	\$ 8,311,323.70	\$ 1,329,811.79
OCTUBRE	ITEM	DESCRIPCIÓN/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
	11	6 manipuladoras 7 horas *9 días	54	6	\$ 124,646.62	\$ 6,730,917.54	\$ 5,802,515.12	\$ 928,402.42
	12	Capacitaciones 4%			\$ 156,020.38	\$ 936,122.27	\$ 807,001.95	\$ 129,120.31



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 12 de 28

	13	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo	a necesidad de la entidad	6				
	14	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	15	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000--transfe-afili-juri-		6	\$ 67,608.83	\$ 405,652.98	\$ 349,700.85	\$ 55,952.14
						\$ 8,072,892.79	\$ 6,959,217.92	\$ 1,113,474.87
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	17	1 manipuladoras 8 horas *9 días	9	1	\$ 141,625.37	\$ 1,274,628.34	\$ 1,098,817.53	\$ 175,810.81
	18	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	1	\$ 156,020.38	\$ 156,020.38	\$ 134,500.33	\$ 21,520.05
	19	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	20	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	21	Elementos básicos protección personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	22	Costo Operativos 6,5%, 4*1000--transfe-afili-juri-		1	\$ 79,474.68	\$ 79,474.68	\$ 68,512.65	\$ 10,962.02
						\$ 1,510,123.40	\$ 1,301,830.51	\$ 208,292.88
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1	\$ 2,290,604.37	\$ 2,290,604.37		\$ 2,290,604.37
						\$ 2,290,604.37	\$ 0.00	\$ 2,290,604.37
		VALOR TOTAL				\$ 48,102,691.75	\$ 37,318,769.84	\$ 10,783,921.91

Propuesta técnico-económica: la propuesta deberá diligenciarse de conformidad con el formato establecido por la Entidad.

La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y cantidades que integran el alcance del proceso. Con su presentación, el proponente se obliga a ejecutar, en caso de aceptación, todos los componentes previstos en los documentos del proceso, dentro del presupuesto oficial y bajo los precios ofertados.

La aceptación será total, por todos los ítems que conforman el alcance del proceso, y recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la invitación pública.

En la propuesta deberá indicarse ítem por ítem el precio unitario y el precio final.

En el valor de la propuesta se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, entre ellos los laborales, de seguridad social, transporte, tributos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

Cuando el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario, se rechazará la propuesta, siempre que la omisión impida determinar o comparar la oferta económica conforme a las reglas de la invitación.



**MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA**
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 13 de 28

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, fichas técnicas e invitación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALIMENTOS JORNADA REGULAR PARA 653 CUPOS X 9 DÍAS ESCOLARES.

La entrega efectiva de los complementos alimentarios se realizará conforme a la modalidad definida por el Municipio y a los lineamientos vigentes de la UAyA, durante los días de calendario escolar previstos, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en los términos que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	TITULARES DE DERECHO X DÍA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL, RACIONES
Suministro de Ración alimentaria	653	9	5.877

LUGAR DE EJECUCIÓN: La operación se desarrollará en las instituciones y sedes educativas del Municipio de Alejandria que se relacionan a continuación:

Nº	INSTITUCIONES Y SEDES	ENTREGA	MINUTA
1	I.E PROCESA DELGADO	411	REGULAR
2	C.E.R EL CERRO	31	REGULAR
3	C.E.R EL POPO	13	REGULAR
4	C.E.R PIEDRAS	13	REGULAR
5	C.E.R TOCAIMA	6	REGULAR
6	C.E.R CRUCES	6	REGULAR
7	C.E.R SAN JOSE	6	REGULAR
8	C.E.R SAN MIGUEL	4	REGULAR
9	C.E.R LA PAVA	13	REGULAR
10	C.E.R SAN LORENZO	15	REGULAR
11	C.E.R REPALDO	18	REGULAR
12	C.E.R INMACULADA	18	REGULAR
TOTAL		554	

Corporación educativa para el desarrollo integral COREDI

Nº	CORPORACION EDUCATIVA	ENTREGA	MINUTA
1	COREDI - EL POPO	10	REGULAR
2	COREDI - EL RESPALDO	19	REGULAR
3	COREDI - LA INMACULADA	15	REGULAR
4	COREDI - LA PAVA	7	REGULAR
5	COREDI - PIEDRAS	18	REGULAR
6	COREDI - SAN JOSE	6	REGULAR
7	COREDI - SAN LORENZO	5	REGULAR
8	COREDI - SAN MIGUEL	16	REGULAR
9	COREDI - TOCAIMA	3	REGULAR
TOTAL		99	

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 14 de 28

2. CICLOS DE MENÚ: El contratista deberá disponer oportunamente de los alimentos e insumos definidos en la ficha técnica y garantizar su transporte a las instituciones educativas. Los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas, los requisitos sanitarios aplicables y las condiciones de empaque y rotulado, sin que la referencia a una marca pueda restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes o excluir productos equivalentes que satisfagan las condiciones exigidas.
3. El contratista ejecutará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, nutricionales, sanitarios, operativos y de calidad establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA).
4. Serán aplicables la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE; la Guía de Implementación y los anexos técnicos que forman parte integral de dicha resolución, con los ajustes efectuados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y los demás instrumentos técnicos y operativos vigentes expedidos por la UApA.
5. El contratista deberá aplicar su experiencia, conocimiento técnico y capacidad para asegurar que los alimentos utilizados en la ejecución del PAE cumplan los estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria, así como los registros, permisos o notificaciones sanitarias exigibles conforme a las disposiciones del INVIMA.
6. El contratista dispondrá de los medios logísticos necesarios para garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos cumplan con las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigidas por la normatividad vigente, asegurando el traslado adecuado hasta los puntos de acopio y distribución definidos para el programa.
7. El contratista elaborará y presentará los informes de avance y el informe final que resulten aplicables a la duración del contrato, sobre la ejecución técnica, administrativa y operativa del programa, en los formatos establecidos, y pondrá a disposición del Municipio la documentación requerida para efectos de seguimiento, control y archivo.
8. El contratista atenderá de manera oportuna los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y por los organismos de control, suministrando la información necesaria dentro de los plazos establecidos y adoptando las recomendaciones orientadas a fortalecer la adecuada ejecución del programa, sin que ello implique dirección o control operativo directo.
9. En el desarrollo de las actividades del programa, el contratista garantizará el uso adecuado de la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (MANÁ), del Ministerio de Educación Nacional y del Municipio, conforme a los lineamientos de visibilidad y comunicación institucional vigentes.
10. El contratista aplicará los criterios de priorización, focalización y caracterización definidos por las autoridades competentes y suministrará oportunamente a la Entidad la información y los soportes que le correspondan para el registro, seguimiento y reporte de la operación en las plataformas oficiales del PAE.
11. El contratista implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con el control de inventarios, registros de ingreso y salida de alimentos, formatos de visibilidad, publicación de horarios de consumo y, cuando aplique, estrategias de promoción de estilos de vida saludables en el marco del programa.
12. En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos vigentes del PAE, el contratista deberá adquirir localmente, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, de acuerdo con las reglas de verificación aplicables.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 15 de 28

13. El contratista presentará los informes de ejecución requeridos, incluido el informe final, con la consolidación de los resultados técnicos, operativos y financieros del programa, como soporte para verificar el cumplimiento del objeto contractual y la procedencia de los pagos, de conformidad con las condiciones del contrato.

14. El contratista velará porque los alimentos e insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con las especificaciones técnicas y nutricionales definidas, priorizando, en el marco de la normativa aplicable, la adquisición de productos locales tales como huevos, plátanos y panela, cuando las condiciones de calidad y disponibilidad lo permitan.

15. El contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar que los paquetes de víveres y demás insumos sean empacados, almacenados y manipulados de manera adecuada, garantizando la conservación, calidad e integridad de los productos hasta su entrega a las instituciones educativas y a la Corporación educativa para el desarrollo integral "COREDI" beneficiarias.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VIVERES.

- Los víveres o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- El empaque y el rotulado de los alimentos que se suministren durante la ejecución del contrato deberán cumplir la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas sanitarias que resulten aplicables.
- De acuerdo con la legislación sanitaria vigente, los alimentos suministrados deberán contar con el registro, permiso o notificación sanitaria que resulte exigible, salvo aquellos exceptuados expresamente por la normativa aplicable.
- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:

El transporte, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos durante la ejecución del contrato deberán cumplir la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones sanitarias vigentes aplicables al manejo de alimentos.

El contratista deberá efectuar la entrega y prestar los servicios en las instituciones y sedes educativas definidas en estos estudios y en la ficha técnica, o en los lugares que autorice previamente la supervisión dentro del alcance contractual. Deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos los tributos, retenciones, imprevistos y demás gastos asociados a la ejecución. Los precios ofertados se mantendrán firmes durante la ejecución, sin perjuicio de las reglas legales aplicables a situaciones extraordinarias e imprevistas.

El contratista deberá disponer del personal, los equipos, los vehículos y los elementos de protección necesarios para que los alimentos, insumos y servicios se suministren con la calidad, inocuidad y oportunidad exigidas. Los productos deberán satisfacer las especificaciones de la ficha técnica y la normativa sanitaria aplicable. La supervisión verificará su cumplimiento sin modificar durante la ejecución las condiciones objetivas definidas en los documentos del proceso.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 16 de 28

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

ANÁLISIS PERSONAL MANIPULADOR

Para el análisis de este componente se consideró el salario mínimo legal vigente para 2026, junto con las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos laborales aplicables. El cálculo deberá guardar coherencia con la modalidad de vinculación definida, el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y los lineamientos vigentes del PAE expedidos por la UApA, sin perjuicio de las normas laborales, de seguridad social y sanitarias aplicables.

La Gobernación de Antioquia realizó el análisis de las horas del personal manipulador y de los componentes de seguridad social. Corresponde al Municipio verificar que la estructuración económica y contractual cumpla el Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y las demás disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

A continuación, se realiza el análisis frente a este ítem de manipuladoras de alimentos.

CONCEPTO	DECRETO 2616 DE 2013 ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral. ARTÍCULO 2°. Campo de Aplicación. El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza: a) Que se encuentren vinculados laboralmente. b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por períodos inferiores a treinta (30) días. c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
SALUD	MINISTERIO DEL TRABAJO Radicado: 24142/16 Resolución No. 5094 de 2013 "(...) se solicitó concepto técnico a la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de este Ministerio, quien mediante escrito con radicado No. 201531000075353 del pasado 13 de marzo, señaló: "(...) El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2013, el cual tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral. En concordancia con lo anterior, debe tenerse en cuenta que con el fin de poder realizar los aportes de que trata el Decreto 2616 de 2013, mediante la Resolución No. 5094 del mismo año, se creó el tipo de cotizante 51 "trabajador de tiempo parcial Decreto número 2616 de 2013 afiliado al Régimen Subsidiado en Salud", el cual solo podrá ser utilizado por las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, y que cumplen los requisitos señalados en el artículo 2 del Decreto en mención. Así las cosas, se desprende de la Resolución No. 5094 de 2013, que sólo las personas que cumplan los siguientes requisitos podrán hacer uso del Cotizante Tipo 51: ▣ Que se encuentren vinculados laboralmente. ▣ Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por períodos inferiores a treinta (30) días. ▣ Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente y ▣ Que se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud. Concluyéndose que los trabajadores que se encuentren vinculados laboralmente o pensionados, y adicionalmente trabajen por días, devenguen menos de un salario mínimo y se encuentren afiliados al Régimen Contributivo como cotizantes o beneficiarios, no les aplica el Decreto 2616 de 2013, toda vez que, como ya se mencionó, para utilizar el Tipo de Cotizante 51 el trabajador debe estar afiliado previamente al Régimen Subsidiado en salud (...)" (Subrayado fuera de texto)
PENSION	LEY 100 DE 1993. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES ARTÍCULO 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones: 1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. 2. En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente Ley. Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 17 de 28

ARL	LEY 1562 DE 2012- Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria: 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
PARAFISCALES	Aportes parafiscales en trabajadores que laboran por días. Cuando el trabajador labora por días y en consecuencia devenga menos de un salario mínimo, la cotización a la caja de compensación se hace por semanas, donde cada semana equivale a $\frac{1}{4}$ del salario mínimo mensual (Artículo 2.2.1.6.4.5 del decreto 1072 de 2015)
CESANTIAS	ARTICULO 249. REGLA GENERAL. Todo (empleador) está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.
INTERESES A LAS CESANTIAS	Decreto 116 de 1976. Artículo 1º.- A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto de cesantía. Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron, o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo periodo anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.
PRIMA	CST: Artículo 306. De la prima de servicios a favor de todo empleado. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado. Parágrafo. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente.
VACACIONES	Artículo 192. Remuneración. 1. Durante el periodo de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. 2. Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.
OTROS-SUBSIDIO FAMILIAR	LEY 789 de 2002 -ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. Objeto. Las normas contenidas en la presente sección tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.
PARAFISCALES	Los aportes parafiscales son una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga. Según el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional: "Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales". la Ley 21 de 1982, que en su Artículo 7- 4º. Los empleados (SIC) que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado por el Decreto Nacional 721 de 2013."

Que la gobernación de Antioquia realice el siguiente análisis prestacional y de reconocimiento por cada 100/1 habrá una manipuladora de alimentos, de igual manera realiza las horas a tener en cuenta si es zona urbana o rural.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, aplicando su experiencia y conocimiento especializado. En desarrollo de lo anterior, asumirá los siguientes compromisos:

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 18 de 28

1. Ejecutar integralmente el Programa de Alimentación Escolar – PAE conforme a los lineamientos técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, y la normativa vigente aplicable, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del complemento alimentario destinado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.
2. Aplicar su capacidad y experiencia misional para la planeación, organización y desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa, asegurando una adecuada articulación con las instituciones educativas, la comunidad educativa y las autoridades competentes.
3. Garantizar que los alimentos y demás insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria exigidos por la normatividad sanitaria vigente, adoptando buenas prácticas de manufactura y medidas de control que mitiguen riesgos para la salud de los beneficiarios.
4. Desarrollar y mantener mecanismos internos de seguimiento, control y mejora continua que permitan evaluar la ejecución del programa, identificar oportunidades de ajuste y asegurar el cumplimiento de los objetivos de impacto social previstos.
5. Gestionar los recursos recibidos con ocasión del contrato con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, destinándolos al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
6. Elaborar y presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que resulten aplicables a la duración del contrato, con los soportes necesarios para que la Entidad verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
7. Vincular y gestionar adecuadamente el personal requerido para la ejecución del programa, incluidas las personas manipuladoras de alimentos y el personal de apoyo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y de las exigencias sanitarias aplicables. La vinculación deberá atender las obligaciones de formalización laboral previstas en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y en los lineamientos vigentes de la UApA. Asimismo, dentro del personal manipulador se deberá vincular a padres o madres de familia usuarios del PAE en una proporción no inferior al veinte por ciento (20 %), de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.
8. Adoptar las medidas logísticas necesarias para asegurar la correcta recepción, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos, atendiendo las condiciones geográficas, de acceso y operación propias del territorio, y procurando la continuidad del programa durante el periodo de ejecución.
9. Cumplir las obligaciones de compras públicas locales de alimentos previstas en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos vigentes del PAE, incluidos el porcentaje mínimo aplicable, la trazabilidad de las adquisiciones, los pagos contra entrega y la participación en las instancias territoriales que correspondan.
10. Facilitar el acceso a la información relacionada con la ejecución del programa a los órganos de control, entes de vigilancia y autoridades competentes, garantizando la transparencia y trazabilidad de las actuaciones realizadas en desarrollo del contrato.
11. Adoptar planes de contingencia y acciones correctivas oportunas frente a eventuales situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, priorizando la protección de los beneficiarios y la continuidad del servicio alimentario.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 19 de 28

12. Ejecutar el objeto contractual observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y orientación al interés general, propios de la función administrativa y de la contratación estatal.

DEL MUNICIPIO: El Municipio, en calidad de Entidad contratante, cumplirá las siguientes obligaciones, en armonía con los principios de la función administrativa y con las reglas aplicables al Programa de Alimentación Escolar:

1. Disponer y gestionar oportunamente los recursos presupuestales destinados al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a las apropiaciones aprobadas, el flujo de recursos interadministrativos y la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar los pagos a favor del contratista de acuerdo con la ejecución efectivamente acreditada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la presentación de los informes y soportes exigidos.
3. Designar al supervisor del contrato y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, incluida la verificación de las obligaciones laborales, de seguridad social, sanitarias y de compras públicas locales.
4. Facilitar la articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución del programa, coordinando con las instituciones educativas, dependencias municipales y demás actores involucrados, a fin de garantizar el acceso, cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar.
5. Suministrar al contratista la información relevante y actualizada relacionada con la caracterización de los beneficiarios, cupos asignados, sedes educativas y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del programa, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las autoridades competentes.
6. Adoptar las medidas administrativas necesarias para atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, incluyendo ajustes de carácter operativo, presupuestal o contractual, cuando ello resulte procedente y conforme a la normativa vigente.
7. Ejercer el seguimiento y control administrativo y contractual que le corresponda, facilitar el ejercicio del control fiscal y de los demás controles legalmente establecidos, y garantizar la transparencia y trazabilidad de la gestión de los recursos públicos.
8. Promover la participación de la comunidad educativa y de los mecanismos de control social en el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana y publicidad.
9. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al programa.
10. Ejecutar sus actuaciones contractuales observando en todo momento los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, propios de la contratación estatal

CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 20 de 28

50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el Concepto C-105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, **independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el Concepto C-316 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtir de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a mipymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 21 de 28

almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: «¿Quién vende?» y «¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?»¹. Dichos criterios son los que deben considerarse para determinar la tipología de procedimiento de mínima cuantía que se adelantará.

Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a Mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; mientras que la limitación territorial a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082

¹ Disponible en:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 22 de 28

de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., según el cual «La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Finalmente, en lo que respecta a los mecanismos de publicación de la información contractual, las entidades estatales obligadas deben emplear el SECOP II para el trámite del procedimiento de selección de mínima cuantía, como lo disponen los artículos que regulan este procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que desarrollan el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Así, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, hace referencia en varios numerales al concepto de publicación, y, en el numeral 4, especifica que aquella se realiza a través del SECOP. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. indica que la publicación de la invitación a los grandes almacenes debe realizarse también en el SECOP, pero, además, en la página web de la entidad estatal. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de los acuerdos marcos de precios, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.5.4. Se reitera que las normas anteriores son del Decreto 1082 de 2015, modificadas por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo expresado se complementa con lo establecido en el numeral 2.1. de la Circular Externa No. 002 del 17 de marzo de 2022 –expedida por Colombia Compra Eficiente–, según el cual «Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía)» [énfasis fuera de texto]. En todo caso, el numeral 2.6 dispone que «[...] la utilización de los demás Instrumentos de Agregación de Demanda, deberá ser llevado a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC– y sus órdenes de compra no requieren ser publicadas en otras plataformas»². De acuerdo con el Concepto C-101 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

² Circular disponible en:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 23 de 28

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, con independencia del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La regla especial prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que, cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, la selección se adelanta mediante mínima cuantía, sin atender a la naturaleza del objeto, salvo las reglas especiales que resulten aplicables.

La mínima cuantía se caracteriza por un procedimiento simplificado en el cual se selecciona la oferta de menor precio que cumpla las condiciones previstas en la invitación. Para esta necesidad, la Entidad acudirá al procedimiento general de invitación pública, por resultar adecuado a la naturaleza y alcance de la operación requerida y permitir la concurrencia de los proveedores con capacidad para ejecutarla.

La discrecionalidad administrativa ejercida por la entidad en este caso está debidamente fundamentada. Mediante estudios previos, se evaluaron factores económicos, técnicos y logísticos, como la comparación de precios, la calidad de los bienes y los tiempos de entrega, entre otros. Esta evaluación, guiada por herramientas como la Guía para Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, asegura que la decisión de optar por la mínima cuantía responda a criterios técnicos y no arbitrarios, maximizando el beneficio para la entidad.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetarán a la Constitución Política, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, al Decreto 1082 de 2015 y a las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y dispone las reglas especiales aplicables a la contratación de mínima cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, regula la mínima cuantía. El procedimiento se encuentra desarrollado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y las normas posteriores aplicables, así:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 24 de 28

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 25 de 28

La selección se adelantará mediante invitación pública bajo la modalidad de mínima cuantía. La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación.

Se celebrará un único contrato, integrado por la oferta y su aceptación, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes y reglamentos vigentes, que rigen la materia.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la necesidad de proveer al municipio, los bienes requeridos se tuvieron en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$48.102.691,75)** y todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En aplicación del principio de selección objetiva, la Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio. Si esta cumple las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación, será aceptada; de lo contrario, se continuará con la oferta ubicada en el siguiente orden de precio. Los requisitos habilitantes se verificarán bajo el criterio de cumple o no cumple y no otorgarán puntaje.

La invitación pública definirá la forma de acreditar la capacidad jurídica y, si se exige, la experiencia mínima, la cual deberá ser adecuada y proporcional al objeto y al valor del contrato. No se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes para este proceso. La subsanación se registrará por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de nueve (9) días de calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La contratación se encuentra respaldada por el presupuesto de rentas, gastos e inversión del Municipio para la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Nº CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
--------	------------------	-------	-------------	------------------



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 26 de 28

00685	30/09/2026	2.3.2.02.02.009	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026-2	\$48.102.691,75
-------	------------	-----------------	---	-----------------

8. FORMA DE PAGO, DE HABERSE PREVISTO UN PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio pagará el valor efectivamente ejecutado mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de las raciones, servicios, componentes laborales y demás costos verificables, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los informes y los soportes exigidos. Los pagos no podrán superar el valor total del contrato y estarán sujetos a las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

- Cuenta de cobro/factura.
- Informe de cumplimiento de las actividades propuestas.
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad ejercerá la vigilancia y el seguimiento integral del contrato mediante la supervisión designada por el ordenador del gasto. La dependencia que se determine deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas a cargo del contratista, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades previstas en la ley y en el manual de supervisión de la Entidad.

10. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista asumirá los tributos, tasas y contribuciones que legalmente resulten aplicables al contrato derivado del presente proceso, de acuerdo con el estatuto tributario vigente y la naturaleza de cada hecho generador.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Tasa prodeporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato

La retención del impuesto de industria y comercio se practicará sobre los pagos en los términos del estatuto tributario municipal vigente. Su tratamiento económico y tributario deberá ser considerado por el proponente al estructurar su oferta.

Reteica (Impuesto de industria y comercio)	1% total del contrato
--	-----------------------

La relación anterior es enunciativa. El contratista deberá verificar las obligaciones tributarias aplicables de conformidad con el estatuto tributario municipal vigente, disponible en el sitio web oficial del Municipio: <https://www.alejandria-antioquia.gov.co/>

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 27 de 28

El Decreto 1082 de 2015 establece, respecto de las garantías en los procesos de mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

En atención a la naturaleza del objeto, la manipulación y suministro de alimentos, la vinculación de personal, la dispersión de los puntos de ejecución y los riesgos identificados, la Entidad exigirá una garantía de cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias señalados en el numeral 12 de estos estudios.

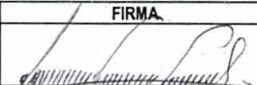
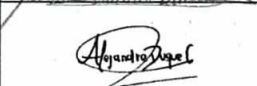
12. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista constituirá, a su costa y a favor del Municipio de Alejandria, una garantía expedida por una entidad legalmente autorizada, que ampare las obligaciones contractuales en los términos y condiciones del siguiente cuadro. La ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y calidad del servicio (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual Artículo (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por todo el período de ejecución del contrato.

Para constancia, se firma el primer (1.er) día del mes de octubre de 2026.


GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
 Secretaria de Salud y Bienestar Social

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto y Aprobó	Secretaria de Salud y Bienestar Social	GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO	
Revisó	Asesora Jurídica externa contratación	ALEJANDRA DUQUE CEBALLOS	



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 28 de 28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico